

RELAX HOGAR PLUZ

Términos y condiciones

Bienes cubiertos

Se ampara el Edificio ubicado en el domicilio especificado en la Póliza contra Incendio Todo Riesgo y/o pérdidas o daños a causa directa de eventos súbitos y fortuitos, con excepción de lo estipulado en las exclusiones señaladas en esta sección o en las exclusiones aplicables a todas las secciones.

La cobertura se considerará como amparada siempre y cuando aparezca en el Resumen de Coberturas de la póliza.

La cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos se incluye de forma automática dentro de la Sección I Incendio Todo Riesgo Edificio, excepto cuando se especifique como "Excluida" en las leyendas de la póliza.

Deducibles y Coaseguros:

Incendio Rayo y/o explosión: **Sin deducible.**

Sublímites Adicionales:

1.- Cimientos y Fundamentos.

Se amparan de manera automática, para el edificio los cimientos y fundamentos hasta un sublímite del 10% de la suma asegurada del Edificio por evento y en el agregado anual.

2.- Gastos de extinción de incendio.

Quedan cubiertos indistintamente siempre que se hayan contratado en la póliza las secciones I y/o II de Edificio y/o Contenidos, los gastos de extinción de incendio que tenga que erogar el Asegurado para tratar de evitar o disminuir los daños a su propiedad, tales como gastos por el uso de materiales de extinción, gastos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el Asegurado pudiera ser gravado o requerido, siempre que sea a consecuencia de un riesgo cubierto por la Póliza hasta un sublímite de 50 UMA (Unidad de Medida y Actualización) por evento y en el agregado anual o su equivalente en dólares.

RELAX HOGAR PLUZ

3.- Bienes a la intemperie.

Quedan cubiertos de forma automática los bienes a la intemperie propiedad del Asegurado, de acuerdo con la definición, siempre y cuando estos daños sean a consecuencia de los riesgos amparados en la sección I y/o II de Incendio Todo Riesgo hasta un sublímite de 1,250 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Este sublímite aplica indistintamente para la sección I y/o II (siempre y cuando haya sido contratada) y no es adicional.

Este sublímite no incrementa la responsabilidad máxima de la Compañía.

El deducible que se aplicará por cada reclamación será del 5% de la Suma Asegurada para este sublímite.

Exclusiones:

- ✓ Frescos o murales que con motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o formen parte del edificio.
- ✓ El valor del terreno.
- ✓ El edificio, cuando aquel se encuentre en proceso de construcción o reconstrucción.
- ✓ Daños causados por el uso o deterioro gradual de los bienes.
- ✓ El edificio y sus contenidos, cuando aquel carezca de techos, de una o más de sus paredes, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores, o que de alguna otra forma no cuente con protecciones contra los elementos de la naturaleza.
- ✓ Daños al interior del edificio o a sus contenidos, por mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento a la construcción, a menos que el edificio sea destruido o dañado en sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos amparados y que causen aberturas o grietas a través de las cuales se introduzca la lluvia, el granizo o la nieve.
- ✓ Humo o tizne que se genere dentro del edificio, salvo que se origine a consecuencia de incendio.
- ✓ Daños no repentinos causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica.
- ✓ Daños por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra anomalía de los sistemas de desagüe o por falta de desagües.
- ✓ Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación, de los pisos o de los muros de contención, o que ocasionen fracturas de dicha cimentación o de los pisos o muros.
- ✓ Vicios ocultos.
- ✓ Hundimiento.
- ✓ Daños sufridos por Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- ✓ Casas muestra o utilizadas para exposiciones.
- ✓ Casas deshabitadas y/o abandonadas.
- ✓ Casas móviles.
- ✓ Cabañas.
- ✓ Daños por plagas y/o moho.

RELAX HOGAR PLUZ

Términos y condiciones

Bienes cubiertos

Bienes muebles propiedad del Asegurado o bajo su propiedad, que se encuentren en el edificio tales como:

Ajuares de comedor, sala y recámara.

Aparatos electrodomésticos, instrumentos musicales, ropa, objetos decorativos, computadora de uso familiar, aparatos electrónicos y en general, el menaje de casa habitación.

Riesgos Amparados:

Se amparan los contenidos de la ubicación que deberán estar especificados en la póliza, contra las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa directa debido a eventos súbitos o fortuitos, con excepción de lo estipulado en las exclusiones, señaladas en esta sección o en las exclusiones aplicables a todas las secciones.

- ✓ Incendio Rayo y/o Explosión.
- ✓ Caídas de Naves aéreas.
- ✓ Daños ocasionados por Vehículos.
- ✓ Humo.
- ✓ Vandalismo.
- ✓ Caída de árboles y antenas.
- ✓ Cualquier otro daño que no se encuentre expresado como excluido.

Deducibles y Coaseguros:

Incendio Rayo y/o explosión: **Sin deducible.**

Sublímites Adicionales:

1.- Ropa del asegurado.

Queda cubierta la ropa del Asegurado, cónyuge y sus dependientes económicos contra daños materiales que sufran estos bienes, siempre y cuando estos bienes se encuentren bajo la custodia de tintorerías, lavanderías, sastrerías y talleres para su reparación, ubicados dentro de los límites de la República Mexicana. La indemnización máxima para este concepto será el equivalente a 70 UMA (Unidad de Medida y Actualización) por prenda o juego con un agregado anual de 200 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

2.- Alimentos en refrigeración.

Quedan cubiertos los alimentos depositados dentro de un refrigerador y/o congelador por descomposición siempre que haya sido a consecuencia de la avería y/o descompostura de estos equipos, así como a fallas en el suministro de energía eléctrica siempre que esta no sea atribuible al Asegurado. La indemnización máxima para este concepto será de hasta 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) por evento y en el agregado anual.

3.- Daños a contenidos para fines de negocio propio del Asegurado.

Quedan cubiertos los daños a bienes propiedad del Asegurado que sean utilizados para fines de negocio (previa aceptación de la Compañía), siempre que estos daños hayan sido a consecuencia de los riesgos amparados en esta sección. La suma asegurada destinada a los contenidos para fines de negocio no debe exceder del

RELAX HOGAR PLUZ

15% de la suma asegurada contratada para esta sección con un límite máximo de 1400 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Es condición indispensable que dichos bienes se declaren en la póliza de lo contrario no se considerarán como cubiertos.

Exclusiones:

- ✓ Robo y/o asalto.
- ✓ Daños ocasionados por Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- ✓ Máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando los daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios, por las corrientes mismas o deficiencias en éstas.
- ✓ Los contenidos, cuando el edificio se encuentre en proceso de construcción o reconstrucción.
- ✓ Lingotes de oro y plata, alhajas y piedras preciosas.
- ✓ Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- ✓ Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes bancarios, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio.
- ✓ Pérdidas o daños en el caso en que la responsabilidad recaiga en el fabricante o en el proveedor de los bienes Asegurados, ya sea legal o contractualmente.
- ✓ Daños causados por el uso o deterioro gradual de los bienes.
- ✓ El edificio y sus contenidos, cuando aquel carezca de techos, de una o más de sus paredes, de una o más de sus puertas o ventanas exteriores, o que de alguna otra forma no cuente con protecciones contra los elementos de la naturaleza.
- ✓ Bienes muebles que se encuentren a la intemperie.
- ✓ Daños al interior del Edificio o a sus Contenidos, por mojaduras o filtraciones de agua ocasionadas por deficiencias en la construcción o diseño de los techos, así como por falta de mantenimiento a la construcción, a menos que el edificio sea destruido o dañado en sus techos, paredes, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos amparados y que causen aberturas o grietas a través de las cuales se introduzca la lluvia, el granizo o la nieve.
- ✓ Humo o tizne que se genere dentro del edificio, salvo que se origine a consecuencia de incendio.
- ✓ Daños no repentinos causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica.
- ✓ Vehículos terrestres, acuáticos o aéreos de motor que requieran de placa o permiso para su empleo en lugares públicos.
- ✓ Daños por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias, roturas o cualquier otra anomalía de los sistemas de desagüe o por falta de desagües.
- ✓ Aguas subterráneas o freáticas que ocasionen filtraciones a través de la cimentación, de los pisos o de los muros de contención, o que ocasionen fracturas de dicha cimentación o de los pisos o muros

Además de las mencionadas en las condiciones generales del producto.

RELAX HOGAR PLUZ

Términos y condiciones

Equipo Electrónico Fijo

Bienes cubiertos:

Se cubre el equipo electrónico y/o electrodoméstico de uso común en una casa habitación que ayude a realizar y agilizar tareas domésticas, tales como, pero no limitados a, a antenas parabólicas, refrigerador, horno de microondas, reproductores de audio, video y proyección, reguladores de voltaje, aspiradoras, licuadoras, plancha de ropa, lavadoras, así como equipos en los cuales su valor electrónico supere el 50% del valor total del equipo.

Es condición indispensable que el equipo electrónico y/o electrodoméstico requiera para su funcionamiento de energía eléctrica y se encuentre dentro del Edificio asegurado.

Riegos amparados:

Los equipos quedarán cubiertos por daños por: implosión, extinción de incendios, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes a la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de material, defectos de diseños o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia e impericia.

Deducible:

1,500 M.N.

Exclusiones:

- ✓ Daños amparados en las secciones de Edificio, Contenidos por la cobertura de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- ✓ Responsabilidad Civil hacia terceros en sus bienes o en sus personas por pérdidas o daños causados por los bienes Asegurados.
- ✓ Fallas o defectos, existentes al inicio de este seguro.
- ✓ Pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión incrustación, agrietamiento, cavitación y/o horadación.
- ✓ Gastos efectuados con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación, así como cualquier gasto erogado al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato.
Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.
- ✓ Daños de los que sean legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes Asegurados.
- ✓ Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
- ✓ Cualquier tipo de pérdida consecuencial por equipo electrónico.
- ✓ Daños o pérdidas que sufran las partes desgastables de los equipos tales como bulbos, válvulas, tubos, fusibles, sellos, cintas, muelles, resortes, cadenas, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, sin embargo si quedan cubiertos, cuando los daños sufridos sean a consecuencia de un riesgo cubierto.
- ✓ Defectos estéticos de los equipos electrónicos tales como raspaduras, ralladuras, superficies pintadas, pulidas o barnizadas.
Sin embargo la Compañía conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurridos a los bienes Asegurados.

RELAX HOGAR PLUZ

- ✓ Pérdida o daños ocurridos a equipos que operen bajo tierra, en el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.
- ✓ Daños o pérdidas a drones y/o aviones no tripulados.

Además de las mencionadas en las condiciones generales del producto

Términos y condiciones

Robo con Violencia y/o Asalto

A. Menaje de casa habitación

Bienes Cubiertos:

Bienes muebles propiedad del Asegurado o bajo su responsabilidad, que se encuentren dentro del edificio tales como:

- ✓ Ajuares de Comedor, sala y recámara.
- ✓ Aparatos electrodomésticos
- ✓ Instrumentos musicales
- ✓ Ropa
- ✓ Objetos decorativos
- ✓ Computadoras de uso familiar
- ✓ Aparatos electrónicos

Y en general, el menaje de casa habitación.

Riesgos Amparados:

Se amparan los bienes anteriormente descritos contra pérdidas o daños materiales que resulten a consecuencia de robo y/o Asalto.

Sublímites Adicionales:

1.- Robo de bienes a la intemperie:

Se ampara de forma automática el robo con violencia y/o asalto de los bienes a la intemperie, de acuerdo con la definición, que por su propia naturaleza se encuentren en patios, garajes, azoteas y jardines hasta un monto del 10% de la suma asegurada total contratada para el inciso a).

La responsabilidad máxima de la Compañía por juego y/o artículo robado será de hasta 60 UMA (Unidad de Medida y Actualización) por evento y en el agregado anual.

Deducible:

5% del monto del siniestro, con un mínimo de 15 UMA*

*Unidad de Medida y Actualización.

Términos y condiciones

Responsabilidad Civil

A. Responsabilidad Civil Familiar

Riesgos Amparados:

La Compañía pagará los gastos en que tuviere que incurrir el Asegurado por daños, perjuicios y daño moral consecuencial que cause a terceras personas y por lo cual deba responder de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta Póliza.

RELAX HOGAR PLUZ

Así, queda amparada la Responsabilidad Civil Legal en que incurra el Asegurado por daños a terceros, en su integridad física o sus bienes, derivado de las actividades privadas y familiares; en cualquiera de los siguientes supuestos:

a.- Como propietario de una o varias casas habitación (incluye las habitadas los fines de semana o en vacaciones), sus garages, jardines, piscinas, antenas, instalaciones de seguridad y demás pertenencias o accesorios.

b.- Como condómino de departamento o casa habitación (incluye los habitados los fines de semana o en vacaciones). En este caso queda cubierta además la Responsabilidad Civil Legal del Asegurado por daños ocasionados a las áreas comunes del condominio en el cual tenga su habitación, sin embargo de la indemnización a pagar por la Compañía se descontará un porcentaje equivalente a la cuota del Asegurado como propietario de dichas áreas comunes.

En cualquiera de los supuestos anteriores, queda cubierta la Responsabilidad Civil Legal del Asegurado:

- ✓ Como jefe de familia.
- ✓ Por daños ocasionados a terceros, a consecuencia de incendio o explosión en la vivienda.
- ✓ Por daños ocasionados a terceros, a consecuencia de un derrame de agua, accidental e imprevisto.
- ✓ Por la práctica de deportes como aficionado.
- ✓ Por el uso de bicicletas, patines, embarcaciones de pedal o de remo y vehículos no motorizados.
- ✓ Por la tenencia o el uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de cacería o de tiro al blanco, cuando esté legalmente autorizado.
- ✓ Como propietario de animales domésticos, de caza y guardianes.
- ✓ Durante viajes de estudio o de placer.

La obligación de la Compañía comprende:

- a.- El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, por lo que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta sección.
- b.- El pago de los gastos de defensa del Asegurado, dentro de las condiciones de esta sección.

Deducible:

Sin deducible.

Sublímites Adicionales:

1.- Responsabilidad Civil por daños a propiedad de terceros sin comprobación vía judicial.

Queda cubierta la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado por daños a terceros en sus bienes sin necesidad de comprobar la procedencia de la responsabilidad civil vía judicial hasta la suma asegurada de 30 UMA (Unidad de Medida y Actualización) por evento y en el agregado anual.

2.- Responsabilidad Civil Trabajadores Domésticos.

Se cubre la responsabilidad del Asegurado en calidad de patrón cuando deba indemnizar a uno de sus trabajadores o empleados domésticos siempre que dicha indemnización sea a consecuencia de haber sufrido un accidente de trabajo cubierto, y por el cual el trabajador o empleado doméstico haya tenido que erogar un gasto médico a consecuencia de las lesiones sufridas.

RELAX HOGAR PLUZ

2.2. Responsabilidad Máxima.

La indemnización máxima que efectuará la Compañía corresponderá al menor de los siguientes valores:

- 1.- Un límite de 500 UMA (Unidad de Medida y Actualización) por evento y por empleado, en el agregado anual de 2500 UMA (Unidad de Medida y Actualización).
- 2.- Gastos reales erogados por el Asegurado por los riesgos aquí amparados.

Responsabilidad Máxima.

La indemnización máxima que efectuará la Compañía excluyéndose los gastos de Defensa del asegurado, será igual a la Suma Asegurada contratada para esta Sección por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de esta póliza. Adicionalmente por los gastos de defensa del asegurado la responsabilidad máxima de la compañía será del 50% de la Suma Asegurada contratada para esta sección. La responsabilidad máxima de la compañía aparece en el resumen de Coberturas de la póliza. La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de esta póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.

Exclusiones:

No quedan cubiertas las responsabilidades provenientes de:

- ✓ Incumplimiento de contratos o convenios.
- ✓ Prestaciones sustitutorias de incumplimiento de contratos o convenios.
- ✓ El uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que éstos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieran de placa para su empleo en lugares públicos.
- ✓ Daños sufridos por el cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres, hermanos políticos u otros parientes del Asegurado que habiten permanentemente con él.
- ✓ La participación en apuestas, carreras, concursos o competencias deportivas de cualquier clase o de sus pruebas preparatorias.
- ✓ Daños derivados de la explotación de una industria o negocio, del ejercicio de un oficio, profesión o servicio retribuido, o de un cargo o actividad de cualquier tipo, aun cuando sean honoríficos.
- ✓ La aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- ✓ Daños causados por inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.

Además de las mencionadas en las condiciones generales del producto.

Beneficios Adicionales.

- ▶ Póliza a primer riesgo (**incluye coberturas catastróficas**).
- ▶ **Valor de reposición para todas las coberturas** (Valor Real en Equipo electrónico mayor a 5 años de fabricación).
- ▶ Proceso de indemnización Express.

RELAX HOGAR PLUZ

Propuesta económica

Coberturas	Suma Asegurada
Incendio Todo Riesgo Edificio	100,000
Incendio Todo Riesgo Contenidos	100,000
Equipo Electrónico Fijo	50,000
Robo de Menaje	50,000
Responsabilidad Civil Privada y Familiar	150,000